COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESIDENCIA

CDHCM/OE/P/0226/2020

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
12 NOV. 2020
Recibió: Daniel Díaz
Hora: 14:49 HRS

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Me permito dirigirme a usted respetuosamente, en cumplimiento de las atribuciones que establece el artículo 65 bis de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal[1], que a la letra dispone que:

> **Artículo 65 *bis*.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de su Comisión de Derechos Humanos, citará a comparecer a cualquier funcionario de la administración pública local para que informe las razones de su actuación cuando:
>
> I. La autoridad responsable no acepte total o parcialmente una Recomendación o si es omisa después de haber trascurrido el término que señala este ordenamiento para informar si aceptá o no dicha Recomendación;
> II. La autoridad responsable no cumpla total o parcialmente con la Recomendación previamente aceptada en el plazo que señala la presente Ley.
>
> La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por conducto de la o el Presidente estará presente en la reunión de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la que se desahogue la comparecencia del servidor público, y podrá intervenir en ella únicamente para argumentar por una sola vez y sin replica sobre la no aceptación o incumplimiento de la Recomendación. Su intervención será en los términos dispuestos por la normatividad que rige a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cuanto a la agenda, las reglas y el formato de la reunión de trabajo que formule la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
>
> [...]

Asimismo, el artículo 146 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal[2], señala lo siguiente:

---

[1] De conformidad con el artículo 4 transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

[2] De conformidad con el artículo 4 transitorio del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Artículo 146. La Dirección Ejecutiva de Seguimiento informará a la o el Presidente, de manera periódica, el estado en el que se encuentran las Recomendaciones emitidas.

Al efecto, la o el Presidente en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 2, 14, fracción V, y 22, fracciones III y IV y 65 bis de la Ley, podrá hacer del conocimiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o de las instancias internacionales competentes, el estado en que se encuentran las Recomendaciones, para la contribución a su cumplimiento.
[...]

Al respecto y de manera particular sobre el año 2019, me permito hacer de su conocimiento que durante la vigencia de la normatividad citada, esta Comisión emitió las Recomendaciones siguientes, mismas que fueron aceptadas en los términos que enseguida se especifican:

Recomendación	Aceptación
01/2019	Aceptada
02/2019	Aceptada
03/2019	Aceptada
04/2019	Aceptada

Cabe anotar que al día de la fecha, todos los instrumentos recomendatorios desglosados en el cuadro anterior se encuentran sujetos a seguimiento.

Aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Ccp. Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.

Lic. María Luisa del Pilar García Hernández, Directora Ejecutiva de Seguimiento de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.

Mtro. Mauricio Augusto Calcaneo Monts, Director Ejecutivo de Delegaciones y enlace Legislativo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.

MLGH